

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS – INFORMACIÓN DEL SERVICIO

La presente adhesión regula el uso del domicilio electrónico constituido por el Usuario para la recepción de comunicaciones vinculadas a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, conforme a la Resolución RESOL-2026-447-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

1. OBJETO

La adhesión al esquema de Notificaciones Electrónicas tiene por finalidad facilitar, agilizar y optimizar las comunicaciones entre la Prestadora y el Usuario mediante la utilización de herramientas tecnológicas destinadas a la transmisión de información vinculada al servicio, permitiendo la recepción de comunicaciones en el domicilio electrónico declarado por el Usuario.

2. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El Usuario declara que la dirección de correo electrónico informada constituye un domicilio electrónico válido, operativo y bajo su exclusivo control, resultando apto para la recepción de comunicaciones, avisos, notificaciones, respuestas, requerimientos e información relacionada con el servicio.

El Usuario reconoce que será responsable de mantener actualizado dicho domicilio electrónico, debiendo informar cualquier modificación a través de los canales habilitados por la Prestadora.

3. ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES

La adhesión a la categoría "Información del Servicio" comprende la recepción, entre otras, de las siguientes comunicaciones:

- Avisos relacionados con la prestación del servicio.
- Comunicaciones operativas sobre el suministro.
- Información vinculada a interrupciones programadas o imprevistas.
- Avisos de mantenimiento, inspección o verificación técnica.
- Respuestas a reclamos, consultas o solicitudes.
- Información relativa al estado de trámites iniciados por el Usuario.
- Avisos de deuda.
- Comunicaciones vinculadas a eventuales restricciones, suspensiones o interrupciones del suministro.
- Intimaciones, requerimientos y emplazamientos relacionados con la prestación del servicio.
- Información institucional, regulatoria o de interés general vinculada al suministro.
- Cualquier otra comunicación relacionada directa o indirectamente con la relación de servicio existente entre el Usuario y la Prestadora.

La presente adhesión no implica, por sí misma, la adhesión al servicio de Factura Digital, el cual constituye una opción independiente conforme la normativa vigente.

4. CARÁCTER DE LAS NOTIFICACIONES

El Usuario reconoce que las comunicaciones podrán ser remitidas mediante plataformas tecnológicas, sistemas de mensajería electrónica o herramientas de gestión que permitan acreditar las evidencias asociadas al proceso de comunicación.

La falta de lectura, apertura o revisión de las comunicaciones recibidas en el domicilio electrónico declarado no afectará la validez de las comunicaciones correctamente remitidas conforme a los procedimientos establecidos.

5. MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

El Usuario podrá solicitar en cualquier momento dejar de recibir notificaciones electrónicas al domicilio electrónico declarado mediante los canales habilitados por la Prestadora.

La voluntad del usuario de adherirse, modificar o revocar la adhesión producirá efectos desde su manifestación expresa por los canales habilitados.